



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025

Contrato número: 050GYR008N01625-001-00

Registro número: DSGN252524210016

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS MEDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, PARA EL EJERCICIO 2025, que celebran por una parte el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, que en lo sucesivo se denominará “EL INSTITUTO”, representado en este acto por el DOCTOR JAVIER MICHAEL NARANJO GARCÍA, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral CENTRO DE COPIADO MÉRIDA, S.A. DE C.V., en lo subsecuente “EL PROVEEDOR”, representada por el C.P. FRANCISCO JAVIER ALSINA MASSÓ, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta, “EL INSTITUTO” y “EL PROVEEDOR”, serán denominados “LAS PARTES”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. **“EL INSTITUTO”, declara por conducto de su Apoderado Legal que:**
 - 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
 - 1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
 - 1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Javier Michael Naranjo García**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 44,819, otorgado en fecha 27 de Diciembre de 2023 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-25012024-185646** el **25 de Enero de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.4. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales de **“EL INSTITUTO”**, interviene como **Área Administradora** del presente contrato y es responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato.
 - 1.5. La **M.P.A.S.S.P. Wendy Guadalupe Lora Aroche**, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de **“EL INSTITUTO”**, interviene como **Área Requerente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.6. El **Arq. César Aarón Álvarez Medell**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales y la **C. Jenniffer Rodríguez Cortez**, Jefa de Oficina de Servicios Complementarios de **“EL INSTITUTO”**, intervienen como **Área Técnica**, responsables de haber proporcionado los elementos técnicos de éste instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **“EL PROVEEDOR”**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 1.7. El **C.P. Fernando Quintana Santos**, Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **“EL INSTITUTO”**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del **servicio de fotocopiado para las áreas médicas y administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, para el ejercicio 2025.**
 - 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número **4206 2421**, de conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00		Registro número: DSGN252524210016

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Certificad de Disponibilidad Presupuestal Previo número **0000021474-2025** de fecha **02 de diciembre de 2024** con un importe de **\$371,084.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. “**EL INSTITUTO**” podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

- 1.10. El presente contrato fue adjudicado a “**EL PROVEEDOR**” mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025**, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción VII, 45, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 1.11. Con fecha **06 de Enero de 2025**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de “**EL INSTITUTO**”, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
- 1.12. De conformidad con lo previsto en el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de este contrato y la convocatoria o invitación de la que se deriva el mismo, prevalecerá lo establecido en la convocatoria o invitación, y en su caso, en la(s) junta(s) de aclaraciones a la misma.
- 1.13. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.
2. “**EL PROVEEDOR**” declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **165 de fecha 13 de Agosto de 1971, protocolizada ante la fe del Abogado Alvaro Roberto Baqueiro Caceres, Adscrito a la Notaría Publica número 44 del Estado de Yucatán de la cual es Titular el Abogado Alvaro Baqueiro Cantón, con residencia en la Ciudad de Mérida; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico número 15825*1 de fecha 20 de septiembre de 1971.**
 - 2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C.P. Francisco Javier Alsina Massó**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **1,148 de fecha 29 de Noviembre de 2023, protocolizada ante la fe del Abogado Hugo wilbert Evia Bolio, Titular de la Notaría Pública número 69 de Mérida Yucatán** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
 - 2.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la compra venta, renta, importación de maquinas de oficina, equipos y sistema de cómputo, copiadoras multifuncionales e impresoras y cualquier equipo de oficina. Arrendamiento de máquinas de oficina, equipos y sistemas de cómputo, copiadoras multifuncionales e impresoras y cualquier equipo de oficina y programas de cómputo.**
 - 2.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **CCM-840523-5L9**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e INFONAVIT: [REDACTED] Está registrado como proveedor ante el Instituto con número: **0000034246**.
 - 2.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
 - 2.6. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. Las constancias emitidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrán una vigencia únicamente del día en que se generen hasta las 23:59 hrs.
 - 2.7. Conforme a lo previsto en los Artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025

Contrato número: 050GYR008N01625-001-00

Registro número: DSGN252524210016

Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.8. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

2.9. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Calle 29, número 195 interior, Local A, B y C, Colonia San Ramón Norte, Código Postal 97117, Mérida, Yucatán.** Teléfono y Fax: **(983) 118 4147.** Correo Electrónico: **cencop2@prodigy.net.mx.** Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a “**EL INSTITUTO**” cualquier cambio de domicilio.

3. De “LAS PARTES”:

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 46 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” se obliga a contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a entregar los bienes y/o prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) “Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

Anexo 2 (Dos) “Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato”

Anexo 3 (tres) “Oficio de Administrador del Contrato”

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes y/o servicios objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$127,960.00 (Son: Ciento veintisiete mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$319,900.00 (Son: Trescientos diecinueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno).**

“**LAS PARTES**” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato “**EL INSTITUTO**” no otorgará anticipo a “**EL PROVEEDOR**”.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- “**EL INSTITUTO**” se obliga a pagar a “**EL PROVEEDOR**”, en pesos mexicanos, a los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de “**EL PROVEEDOR**”, de los siguientes documentos:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del código Fiscal de la Federación; en la que se indique número de proveedor, número de contrato, y número de fianza y denominación social de la afianzadora en su caso. En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente. La factura deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo, Teléfono 983 832 4822, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, mismas que deberán de estar debidamente autorizadas y requisitadas según lo indica el Anexo 2.- Normatividad de pago de la cuenta 42062421 “servicio fotocopiado para áreas médicas y administrativas”.

Debiendo considerar lo siguiente:

El Área de trámite de Erogaciones al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y “positiva” o “inscrito sin obligaciones

La factura deberá tener las firmas que se indica en la normativa de pago de la cuenta 42062421, Cuenta Contable (FINAT) 51332009 “servicio de Fotocopiado y otros servicios”

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

Concepto: Pagos destinados a cubrir los servicios de fotocopiado ordinario y especial, engargolado, encuadernación, corte de papel, revelado fotográfico, requeridos por las áreas del Instituto.

Plazo de Pago: 20 días

Tipo de Glosa: Servicios Generales

Requerimiento:

- Existencia de un contrato formalizado.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
 - número de proveedor;
 - número de ID pedido-recepción
 - número de fianza y denominación social de la afianzadora;
 - número de contrato y;
- Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

Nivel Central, Delegación y UMAE:

- Persona administradora del contrato.

Dicha documentación, deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del IMSS en Quintana Roo, ubicado en Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 oriente, col. Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, en el horario de atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas, en días hábiles para **“EL INSTITUTO”**.

La Oficina o Área de Trámite de Erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la “Opinión de cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social” vigente y “positiva” o “inscrito sin obligaciones”.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **“EL INSTITUTO”**:

- RFC:** IMS421231145
- Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio fiscal:** Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México
- Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- Uso de CFDI:** Clave S01 “sin efectos fiscales”

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes y/o servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes y/o servicios facturados.

De conformidad con el Artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025

Contrato número: 050GYR008N01625-001-00

Registro número: DSGN252524210016

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/o servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de los bienes y/o servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el Artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

“EL PROVEEDOR” podrá optar porque “EL INSTITUTO” efectúe el pago de los bienes y/o servicios, a través del esquema electrónico intrabancario que tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar su petición por escrito en la Av. Héroes de Chapultepec núm. 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo los días hábiles de 09:00 a 13:00 horas, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de Proveedor asignado por “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “EL INSTITUTO” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) “EL PROVEEDOR” deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a “EL INSTITUTO”, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que “EL PROVEEDOR” celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

PAGO DE CONTRIBUCIONES.- “EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “EL INSTITUTO” podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” podrá solicitar a “EL INSTITUTO”, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de “EL INSTITUTO”, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, “EL INSTITUTO” podrá aceptar de “EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La entrega de los bienes objeto del servicio, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA.- VIGENCIA.- “LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 07 de Enero de 2025 al 31 de Diciembre de 2025**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- “LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 52 de la “LAASSP” y 91 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**EL INSTITUTO**”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**EL PROVEEDOR**”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**LAS PARTES**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**EL INSTITUTO**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**EL PROVEEDOR**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**EL INSTITUTO**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PROVEEDOR**” presente una garantía por la calidad de los bienes y/o servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar a “**EL INSTITUTO**”, las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “**EL PROVEEDOR**” se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

“**EL PROVEEDOR**” queda obligado a entregar a “**EL INSTITUTO**” la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo, ubicada en la Carretera Chetumal – Mérida, km. 2.5, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito, será devuelta a “**EL PROVEEDOR**” una vez que “**EL INSTITUTO**” le otorgue autorización también por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 900 (Novecientas) UMA's, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA), “**EL PROVEEDOR**” podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de “**EL INSTITUTO**”, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos sita en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Chetumal, Quintana Roo.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que “**EL INSTITUTO**” constata el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de “**EL INSTITUTO**” deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que “**EL PROVEEDOR**” de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “**EL INSTITUTO**” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

GARANTÍAS CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DEL SERVICIO Y DE OPERACIÓN Y DE FUNCIONAMIENTO.- las cuales deben indicar: plazo para notificar al proveedor. La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Periodo de garantía. Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Garantía de mano de obra y/o partes. Mantenimientos correctivos y/o preventivos. En su caso si requiere capacitación, solicitar programa para la misma.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.- La factura deberá tener las firmas que se indica en la normativa de pago de la cuenta 42062421 "servicio de Fotocopiado y otros servicios.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes y/o prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad obligándose a responder por su cuenta y riesgo de cualquier daño y/o perjuicio que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato y de las obligaciones pactadas en el mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el Artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"EL INSTITUTO"** designa como Administrador del presente contrato Al funcionario público manifestado en la declaración 1.14 de este instrumento jurídico, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"EL INSTITUTO"** en su calidad de Administrador de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será el responsable de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

"El Administrador del Contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones (BESA), conforme a sus Lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el 'Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos', publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, incluyendo sus modificaciones del 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024."

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCTIVAS.- "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo a la tabla siguiente:

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5 cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Se calcula hasta la fecha en que se cumpla la obligación, sin que pueda exceder el 10% de la garantía de cumplimiento que corresponda al monto total del contrato. Rebasado este se puede proceder a la rescisión.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** por escrito o vía correo electrónico.

Se aplicara Deductiva del 1% sobre el valor mensual requerido por la Unidad Usuaria en la prestación de servicio por el incumplimiento en la entrega de consumibles (tóner o tinta) en los términos establecidos en el Anexo técnico.

Se aplicara Deductivas del 1% sobre el valor mensual requerido por la unidad, por el incumplimiento en el reemplazo del equipo en caso de fallas en los términos establecidos en el requerimiento.

Se aplicara deductiva del 1% del valor del servicio mensual en caso de que de que no entregue el reporte de Lecturas en los 5 días posteriores al mes

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES, DEDUCTIVAS Y PENAS CONTRACTUALES.- De conformidad a lo establecido en el Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará penas convencionales a **"EL PROVEEDOR"**.

Pena convencional del 1%, por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, mismo que se determinara en base al valor de las copias mensual

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, por el equivalente al 1% (Uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con la siguiente:

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y de acuerdo a la siguiente tabla:

PARTIDA 1 Y 2.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Entrega de consumibles (tóner o tinta) en los términos establecidos en el Requerimiento	Cuando el proveedor no entregue consumibles (tóner o tinta) en los tiempos	Por cada día de atraso en la entrega de consumibles	1 % sobre el valor de los Servicios mensuales otorgados	El límite máximo de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00		Registro número: DSGN252524210016

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA PARA LA DEDUCCIÓN	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO, NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
	establecidos en el Requerimiento.					
Entrega de Reporte mensual de Lecturas	Cuando el proveedor no entregue reporte mensual de lecturas vía correo electrónico dentro de los 5 días posteriores al mes a reportar	Por cada día de atraso en la entrega del reporte mensual de lecturas	1 % sobre el valor de los Servicios mensuales otorgados	El límite máximo de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato.	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)
Reemplazo del equipo en caso de fallas en los términos establecidos en el requerimiento, en un tiempo máximo de 48 horas (días hábiles)	Cuando el proveedor no Reemplace el equipo en caso de fallas en los términos establecidos en el requerimiento, en un tiempo máximo de 48 horas (días hábiles)	Por cada día de atraso en el reemplazo de equipo en caso de fallas	1 % sobre el valor de los Servicios mensuales otorgados	El límite máximo de la deducción será de hasta el 10% del monto máximo del contrato.	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales (o quien estos designen)

Administrador del Contrato será el responsable de calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, previa solicitud de los Unidades Médicas y/o Administrativas quienes deberán entregar el formato para dicha penalización.

En cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía

Tratándose de bienes muebles que requieren la instalación que conlleve a una obra o adaptación de un bien inmueble, el Administrador del Contrato, deberá aplicar las penas convencionales atendiendo al incumplimiento de los conceptos y subconceptos con los porcentajes que represente cada uno de éstos, de acuerdo con lo establecido en la convocatoria, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido correspondiente.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$Pca = \%d \times nda \times vspa$.

Dónde:

Pca = Pena convencional aplicable.

%d = Porcentaje determinado en la Convocatoria, Invitación, Cotización, Contrato o Pedido por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

nda = Número de días de atraso.

vspa = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimientos para otorgar los servicios.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **“EL PROVEEDOR”** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

PENAS CONTRACTUALES.- **“EL INSTITUTO”** aplicará Penas contractuales del 10% del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025

Contrato número: 050GYR008N01625-001-00

Registro número: DSGN252524210016

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

“EL PROVEEDOR” autorizará a **“EL INSTITUTO”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

DÉCIMA QUINTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.- “EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- “EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR” Y “EL INSTITUTO”.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “EL PROVEEDOR” se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

“EL PROVEEDOR” sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- “EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/o prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- “LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Licitación Pública Electrónica
Nacional número
LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025

Contrato número: 050GYR008N01625-001-00

Registro número: DSGN252524210016

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **“EL INSTITUTO”** reembolsará a **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que el proveedor ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.
8. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.
9. Cuando incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

También se considerará como causales de rescisión del contrato asignado y en consecuencia el Instituto procederá en términos de los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento:

- a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.
- b) Cuando se hayan aplicado al proveedor deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
- c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o los mismos cuerpos.

VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **“LAS PARTES”** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **“EL INSTITUTO”** considera que **“EL PROVEEDOR”** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **“EL PROVEEDOR”** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- DISCREPANCIAS.- **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la Licitación o la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el Modelo de Contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, Invitación o Solicitud respectiva, de conformidad con el Artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

TRIGÉSIMA.- DOMICILIOS.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, “**LAS PARTES**” se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los

Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Prevía lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

Anexo 1 (Uno)
“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica”

PARTIDA 1. SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE FOTOCOPIADO PARA LAS ÁREAS MÉDICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL IMSS, PARA EL EJERCICIO 2025.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA	PRECIO UNITARIO SIN IVA
Servicio de Fotocopiado	Fotocopia	319,900	799,750	\$0.38

IMPORTE ASIGNADO AL CONTRATO SERVICIO DE FOTOCOPIADO 2025

PARTIDA	MONTO MÍNIMO SIN IVA	MONTO MÁXIMO SIN IVA
42062421	\$ 127,960.00	\$319,900.00

El servicio de fotocopiado consistente en la obtención de fotocopias con equipos óptimos en calidad de comodato o préstamo y con el suministro de consumibles (tóner en polvo o tinta) para impresión por parte del prestador sin costo para el instituto.

Se requieren **22 equipos de fotocopiado digitales**, los deberán tener una velocidad mínima de reproducción de 20 copias por minuto.

No.	Área	Número de Equipos de Fotocopiado
1	JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS (HGR 17, CANCUN)	1
2	ALMACEN DELEGACIONAL, CHETUMAL	1
3	ÁREA DE AUDITORIA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL IMSS (SEDE DELEGACIONAL, CHETUMAL)	1
4	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CHETUMAL	1
5	DEPTO CONTENCIOSO, CANCUN (SUBDELEGACION CANCUN)	1
6	HGP No. 07, CANCUN	1
7	HGR No. 17, CANCUN (ÁREA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	1
8	HGR No. 17, CANCUN (ÁREA SERVICIOS GENERALES)	1
9	HGSZMF No. 2, COZUMEL	1
10	HGZ No. 3 (ÁREA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	1
11	HGZ No. 18, PLAYA DEL CARMEN	1
12	HGZ No. 3, CANCUN (SERVICIOS GENERALES)	1
13	HGSZMF No. 1, CHETUMAL	1
14	JEFATURA DE SERVICIOS DE JURIDICOS, CHETUMAL (SUBDELEGACION CHETUMAL)	1
15	SUBDELEGACION CANCUN (TITULAR)	1
16	SUBDELEGACION CHETUMAL	1
17	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	1
18	UMF 19, CANCUN	1
19	UMF No. 11, PLAYA DEL CARMEN	1
20	UMF No. 13, CANCUN	1
21	UMF No. 14, CANCUN	1
22	UMF No. 16, CANCUN	1
Total		22

Los equipos deberán ser nuevos o al menos con una antigüedad máxima de 1 año, no deberán de ser re-manufacturados, mismos que deberán ser instalados en los domicilios de las unidades que por su operación requieran de la prestación del servicio (conforme a la tabla que refiere: calendario, domicilios y equipos requeridos por unidad para la prestación del servicio del presente requerimiento); debiendo capacitar al usuario en la operación del equipo instalado.

El servicio contratado será prestado únicamente en las Unidades del Instituto según lo señalado, sin embargo por necesidades del servicio pudiera ser reubicada a otros servicios si así lo requiriera el Instituto.

Que su giro comercial se refiera a proporcionar servicios de fotocopiado, que cuenten con la infraestructura (equipos suficientes) para garantizar al Instituto la prestación del servicio con calidad, así como contar mínimo con 2 sucursales en el estado, una en la zona norte y una en la zona sur del estado donde se prestará el servicio.

Que las equipos de fotocopiado utilicen papel bond de 75 a 90 gramos por metro cuadrado y sean capaces de aceptar como tamaño original a fotocopiar una dimensión máxima de doble carta, así como las características diversas en dimensiones menores.

Producir fotocopias en tamaño carta, oficio y de cualquier tamaño inferior a carta y realizar el fotocopiado mediante proceso seco (tóner en polvo o tinta).

Contar con un mecanismo de ahorro de energía eléctrica, mientras no estén fotocopiando

Cantidades Estadísticas a ejercerse y domicilios de las Unidades Médicas y Administrativas durante la Vigencia del día posterior del fallo al 31 de Diciembre del 2025

No.	Área	Número de Equipos de Fotocopiado	Cantidad de fotocopias mensuales (Mínimo)	Cantidad de fotocopias mensuales (máximo)	de SUSCEPTIBLE 2025	(Cantidad de fotocopias Anuales mínimo)	(Cantidad de fotocopias Anuales máximo) SUSCEPTIBLE 2025
-----	------	----------------------------------	---	---	---------------------	--	--

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00		Registro número: DSGN252524210016

No.	Área	Número de Equipos de Fotocopiado	Cantidad de fotocopias mensuales (Mínimo)	Cantidad de fotocopias mensuales (máximo) SUSCEPTIBLE 2025	(Cantidad de fotocopias Anuales mínimo)	(Cantidad de fotocopias Anuales máximo) SUSCEPTIBLE 2025
1	JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS (HGR 17 , CANCUN)	1	492	1,229	5,900	14,750
2	ALMACEN DELEGACIONAL, CHETUMAL	1	80	200	960	2,400
3	ÁREA DE AUDITORÍA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL IMSS (SEDE DELEGACIONAL, CHETUMAL)	1	40	100	480	1,200
4	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CHETUMAL	1	400	1,000	4,800	12,000
5	DEPTO. CONTENCIOSO, CANCUN (SUBDELEGACION CANCUN)	1	3,200	8,000	38,400	96,000
6	HGP No. 07, CANCUN	1	1,400	3,500	16,800	42,000
7	HGR No. 17, CANCUN (ÁREA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	1	2,000	5,000	24,000	60,000
8	HGR No. 17, CANCUN (ÁREA SERVICIOS GENERALES)	1	1,600	4,000	19,200	48,000
9	HGSZMF No. 2, COZUMEL	1	600	1,500	7,200	18,000
10	HGZ No. 3 (ÁREA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	1	1,700	4,250	20,400	51,000
11	HGZ No. 18, PLAYA DEL CARMEN	1	1,800	4,500	21,600	54,000
12	HGZ No. 3, CANCUN (SERVICIOS GENERALES)	1	800	2,000	9,600	24,000
13	HGZMF No. 1, CHETUMAL	1	2,400	6,000	28,800	72,000
14	JEFATURA DE SERVICIOS DE JURIDICOS, CHETUMAL (SUBDELEGACION CHETUMAL)	1	2,800	7,000	33,600	84,000
15	SUBDELEGACION CANCUN (TITULAR)	1	667	1,667	8,000	20,000
16	SUBDELEGACION CHETUMAL	1	200	500	2,400	6,000
17	SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	1	200	500	2,400	6,000
18	UMF 19, CANCUN	1	2,800	7,000	33,600	84,000
19	UMF No. 11, PLAYA DEL CARMEN	1	400	1,000	4,800	12,000
20	UMF No. 13, CANCUN	1	2,200	5,500	26,400	66,000
21	UMF No. 14, CANCUN	1	480	1,200	5,760	14,400
22	UMF No. 16, CANCUN	1	400	1,000	4,800	12,000
Total		22	26,659	66,646	319,900	799,750

Nota: Las cantidades son consideradas como estadísticas, pudiendo variar a necesidad de las Unidades médicas y Administrativas; el Instituto por necesidades del servicio podrá en cualquier momento modificar, aumentar o disminuir el número de Unidades Médicas, Unidades No Médicas (administrativas) y/o áreas administrativas, así como las cantidades antes referidas, y por necesidad de las unidades médicas o no Médicas, sin tener que acudir a un convenio modificatorio; así mismo, las cantidades mínimas y máximas se señalan únicamente como referencia para facilitar la elaboración de la cotización o propuesta económica.

El tipo de contrato deberá ser **abierto**, considerando la demanda reiterada de servicios requeridos por el Instituto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento, el contrato será adjudicado por monto, y deberá de ser un contrato por cada partida, por lo que el monto máximo del contrato será el que se indicó en el presupuesto máximo autorizado por cada partida (FO-CON 03), y el presupuesto mínimo no podrá ser inferior al 40% del monto correspondiente al máximo.

Para la presentación de las proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en el presente requerimiento, describiendo en forma amplia y detallada el servicio ofertado.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones pactadas para la prestación del servicio, establecidas en el contrato que en su caso resultara del presente requerimiento, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Calendario, domicilios y equipos requeridos por unidad para la prestación del servicio

LUGAR DE ENTREGA	NUMERO DE EQUIPOS CON VELOCIDAD DE 20 COPIAS X MINUTO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	NO. TELEFONO
JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS (HGR 17 , CANCUN)	1	HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 17, PRIMER PISO DE CONSULTA EXTERNA, CANCUN Q. ROO.	10 DIAS NATURALES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON OPCIÓN A	DIRECTOR HGR NO. 17	AREA MEDICA:9982678701 Y DIRECCION DEL HGR 17: 9982678542
ALMACEN DELEGACIONAL, CHETUMAL	1	KM. 2.5 CARRETERA CHETUMAL – MERIDA., CHETUMAL, QUINTANA ROO		TITULAR DE LA COORDINACION DE	9838320047

 Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento			Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025		
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00			Registro número: DSGN252524210016		
LUGAR DE ENTREGA	NUMERO DE EQUIPOS CON VELOCIDAD DE 20 COPIAS X MINUTO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	NO. TELEFONO
			PRÓRROGA POR UNICA VEZ, DE 10 DÍAS HÁBILES POSTERIOR AL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CON PREVIA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR ADJUDICADO	ABASTECIMIENTO	
ÁREA DE AUDITORÍA, DE DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTION PÚBLICA, DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL IMSS (SEDE DELEGACIONAL, CHETUMAL)	1	AV. CHAPULTEC No. 02 Oriente, Col. Centro, C.P. 77000, CHETUMAL, QUINTANA ROO		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	AUDITORIA 9838321525
CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL, CHETUMAL	1	Centro de Seguridad Social, Privada Efraín Aguilar, S/N C.P. 77000, Colonia: Centro		JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	ADMINISTRADORA 9838321436
DEPTO CONTENCIOSO, CANCUN (SUBDELEGACION CANCUN)	1	SUPERMANZANA 52 MAN MANZANA 01 LOTE 01 AVENIDA COBA, CANCUN, QUINTANA ROO		PERSONAL DEL DPTO CONTENCIOSO QUE SE ENCUENTRA EN LA SUBDELEGACIÓN CANCUN	9988849096
HGP No. 07, CANCUN	1	AV. LOPEZ PORTILLO ESQ. AV. KABAH S/N REGION 92 CP 77516		DIRECTOR HGOP NO. 7	9988887210
HGR No. 17, CANCUN (ÁREA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	1	AV. POLITECNICO NACIONAL ENTRE TEPICH Y KINIK SMZ 509 MZ1 LOTE 1		DIRECTOR HGR NO. 17	DIRECCION DEL HGR 17: 9982678542
HGR No. 17, CANCUN (ÁREA SERVICIOS GENERALES)	1	AV. POLITECNICO NACIONAL ENTRE TEPICH Y KINIK SMZ 509 MZ1 LOTE 1		DIRECTOR HGR NO. 17	DIRECCION DEL HGR 17: 9982678542
HGSZMF No. 2, COZUMEL	1	11 AV. PEDRO JOAQUIN CODWELL, No. 600 ESQUINA 30 AV. ANDRES QUINTANA ROO, COLONIA INDEPENDENCIA. COZUMEL Q. ROO		DIRECTOR HGSZCMF NO. 2	9878720611
HGZ No. 3 (ÁREA CENTRO DE DOCUMENTACIÓN)	1	Av. Coba Esq. Tulum S/N, SM. 52 Colonia Centro, C.P. 7500, Cancun, Q. Roo.		DIRECTOR HGZ NO. 3	9988841108
HGZ No. 18, PLAYA DEL CARMEN	1	SM 75 MZA 9 LOTE 1 REG 30, PLAYA DEL CARMEN, QUINTANA ROO		DIRECTOR HGZ NO. 18	9848773336
HGZ No. 3, CANCUN (SERVICIOS GENERALES)	1	Av. Coba Esq. Tulum S/N, SM. 52 Colonia Centro, C.P. 7500, Cancun, Q. Roo.		DIRECTOR HGZ NO. 3	9988841108
HGZMF No. 1, CHETUMAL	1	AV. NAPOLES S/N ESQUINA ADOLFO LOPEZ MATEOS COL. NUEVA ITALIA		DIRECTOR HGZCMF NO. 1	9838321678
JEFATURA DE SERVICIOS DE JURIDICOS, CHETUMAL (SUBDELEGACION CHETUMAL)	1	CARMEN OCHOA DE MERINO 149, SEGUNDA PLANTA, JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, ENTRE 16 DE SEPTIEMBRE Y MIGUEL HIDALGO, COLONIA CENTRO, CHETUMAL, QUINTANA ROO		PERSONAL DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE JURIDICOS QUE SE ENCUENTRE EN LA SUBDELEGACIÓN CHETUMAL	9838328125
SUBDELEGACION CANCUN (TITULAR)	1	AVENIDA YAXCHILAN ENTRE AVENIDA COBÁ Y AVENIDA XCARET SM.52 COLONIA CENTRO SN.		TITULAR DE LA SUBDELEGACION CANCUN	9988849096
SUBDELEGACION CHETUMAL	1	AV CARMEN OCHOA DE MERINO N. 149 ENTRE MIGUEL HIDALGO Y 16 DE SEPTIEMBRE, COL. PLUTARCO ELIAS CALLES, CHETUMAL, QUINTANA ROO.		TITULAR DE LA SUBDELEGACION CHETUMAL	9838328147
SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	1	Av 30 entre calle 4 y 6 nte col centro cp 77710, solidaridad Quintana Roo		TITULAR DE LA SUBDELEGACION PLAYA DEL CARMEN	9848030248

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento		Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
	Contrato número: 050GYR008N01625-001-00		Registro número: DSGN252524210016

LUGAR DE ENTREGA	NUMERO DE EQUIPOS CON VELOCIDAD DE 20 COPIAS X MINUTO.	DOMICILIO	FECHA DE ENTREGA DEL EQUIPO	RESPONSABLE DE LA UNIDAD MEDICA O ADMINISTRATIVA	NO. TELEFONO
UMF 19, CANCUN	1	SM-215.MZ08, L-8-01, AVENIDA FELIPE CARRILLO PUERTO ESQUINA JACINTO PAT, CANCUN Q, ROO CP. 77518		DIRECTOR UMF NO. 19	9981109864
UMF No. 11, PLAYA DEL CARMEN	1	C. 4 ENTRE 30 Y 35, COL CENTRO, CP 77710, PLAYA DEL CARMEN, SOLIDARIDAD		DIRECTOR UMF NO. 11	9848030267
UMF No. 13, CANCUN	1	PROLONGACION AV.TULUM ESQ.PUERTOJUAREZ, REG. 89, MZ. 7, LT 1, CANCUN, Q. ROO		DIRECTOR UMF NO. 13	9988883920.00
UMF No. 14, CANCUN	1	CALLE 9 ESQ. 51 REGION 94, CANCUN, Q. ROO		DIRECTOR UMF NO. 14	9988887861.00
UMF No. 16, CANCUN	1	AV. NICHUPTE ESQ. CALLE LUCIERNAGA SM 51 M2 LTE.1, CANCUN, Q. ROO		DIRECTOR UMF NO. 16	9988483033.00

Los representantes y usuarios de cada inmueble deberán realizar el pedido de (tónor o tinta) a través de correo electrónico copiando al administrador del contrato, mismos que deberán ser proporcionados por el proveedor adjudicado a fin de establecer un compromiso de entrega y control de la ejecución del servicio, mediante el siguiente Formato:

Unidad Médica o No Medica	Fecha de solicitud.	Insumo requerido	Responsable de la elaboración de la solicitud.

El servicio contratado comprenderá el mantenimiento preventivo y mantenimiento correctivo cuando así se requiera, incluyendo refacciones, otorgado por el prestador del servicio adjudicado, sin costo para el instituto.

En caso de desperfectos del equipo propuesto se deberá reemplazar por otro igual o de características similares, si no se efectúa la reparación en un plazo **máximo de 48 horas** (días hábiles), después de haberse efectuado el reporte por el responsable de las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto a los teléfonos y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio.

La reposición de consumibles (tónor), deberá ser dentro de un **plazo de 24 horas** (días hábiles) contados a partir de que se realice la solicitud vía teléfono y correo electrónico que deberán ser proporcionados por el prestador de servicio, en el entendido de que deberá suministrar un tónor adicional de manera permanente en cada área donde se encuentre la maquina fotocopidora en calidad de repuesto, para que al momento de que se agote, se cuente con uno, en tanto se sustituye.

La operación y manejo de los equipos estará a cargo del personal de las Unidades Médicas y Administrativas del Instituto, comprometiéndose el prestador del servicio a capacitar a dicho personal a la entrega de los equipos sin que ello represente un costo adicional.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
	Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016

Anexo 2 (Dos)
Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____. (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ____% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsiguientes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00	Registro número: DSGN252524210016	

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acortarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

	Instituto Mexicano del Seguro Social Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo Jefatura de Servicios Administrativos Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento	Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-50-GYR-050GYR008-N-16-2025
Contrato número: 050GYR008N01625-001-00		Registro número: DSGN252524210016

Anexo 3 (Tres)
"Oficio de Administrador de Contrato"



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL EN QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
GRUPO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

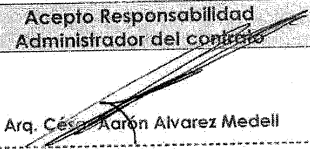
Oficio N° 249001100100/JSA/01038/2024

Chetumal, Quintana Roo, a 26 de agosto de 2024

DESIGNACIÓN Y ACEPTACIÓN AL CARGO DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE FOTOCOPIADO ESPECIAL PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL EJERCICIO 2025."

C.P. Fernando Quintana Santos
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

Con fundamento por lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 inciso b) de la Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; de conformidad con lo anterior, informo que el **Arq. César Aaron Álvarez Medell**, **Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, será el servidor público que fungirá como administrador dentro de la vigencia del contrato que resulte para el "Servicio De Fotocopiado Especial para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo del Instituto Mexicano del Seguro Social, Para El Ejercicio 2025."

Acepto Responsabilidad Administrador del contrato

Arq. César Aaron Álvarez Medell
Cargo: Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales Correo: cesar.alvarezm@imss.gob.mx Teléfono: [REDACTED]
Responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pólizas formalizadas, así como de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

Sin otro particular, envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Seguridad y Solidaridad Social"

M.P.A.S.S.R. Wendy Guadalupe Lora Aroche
Titular Jefatura de Servicios Administrativos.

C.c.p. Minutero JSA
C.c.p. Expediente 4206 2421

Elaboró: Ing. Romel Eusebio Gál de la Rosa

Revisó: C. Jennifer Rodríguez Cortes

Supervisó: Arq. César Aaron Álvarez Medell

Quinto Quintana Roo, 26 de agosto de 2024.
Firma: [REDACTED]
Código: [REDACTED]



Contrato: 050GYR008N01625-001-00

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: CESAR AARON ALVAREZ MEDELL
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 13/01/2025 14:18

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 14/01/2025 09:03

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

[REDACTED]

Firmante: JAVIER MICHAEL NARANJO GARCIA
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: 00001000000703322893
Fecha de Firma: 14/01/2025 17:47

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

Contrato: 050GYR008N01625-001-00

[Redacted]

Firmante: CENTRO DE COPIADO MERIDA SA DE CV
RFC: CCM8405235L9

Número de Serie: [Redacted]
Fecha de Firma: 15/01/2025 09:31

Certificado:

[Redacted]

Firma:

[Redacted]